



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Desarrollo Rural y Tierras

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N° 236/2020.
Santísima Trinidad, 11 de Septiembre del 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado (CPE), en el párrafo II del artículo 16, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población. Asimismo, en su artículo 298, Parágrafo II. Establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado, Numeral 21. Sanidad e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF 01, "Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional" describe los principios fitosanitarios básicos relacionados con la protección de las plantas, incluidos los relacionados con la aplicación de medidas fitosanitarias al movimiento internacional de personas, productos y medios de transporte, así como los relacionados con los objetivos de la CIPF.

Que, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF 05, "Glosario de términos fitosanitarios" Esta norma de referencia es una lista de términos y definiciones con un significado específico para los sistemas fitosanitarios de todo el mundo. Se ha elaborado para proporcionar un vocabulario armonizado, convenido internacionalmente y asociado con la aplicación de la CIPF y las NIMF. La lista se revisa con regularidad.

Que, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF 07, "Sistema de certificación para la exportación" describe los componentes de un sistema nacional para la expedición de certificados fitosanitarios.

Que, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF 23, "Directrices para la inspección", describe los procedimientos para la inspección de envíos de plantas y sus productos, además de otros artículos reglamentados durante la importación y exportación. Se fundamenta en la determinación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, según el examen visual, revisiones documentales, de la identidad e integridad.

Que, la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias, NIMF 32, "Categorización de productos según su riesgo de plagas", La presente norma proporciona criterios para que las ONPF de los países importadores categoricen los productos según su riesgo de plagas, cuando estén considerando los requisitos de importación. Esta categorización debería ser útil para determinar si se requiere o no un análisis adicional del riesgo de plagas y si es necesaria la certificación fitosanitaria.

Que, la Ley N°2061 de 16 de marzo del año 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" como un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), para ser el encargado de administrar el régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en el País.

Que, la Ley N°830 de 06 de septiembre de 2016, de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, que tiene por objeto establecer el marco normativo en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria y la creación de tasas por servicios prestados, contribuyendo de manera integral a la seguridad alimentaria con soberanía. Dicha ley establece en su artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) se aplica a las entidades del Nivel Central del Estado, entidades territoriales autónomas, así como a toda persona natural o jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, en el ámbito de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Av. José Natusch Esq. Felix Sattori

Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio

web: www.senasag.gob.bo

Trinidad - Beni - Bolivia

